

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Marzo de 2003

Núm. 13

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Decreto Núm. 114.- Que aprueba las tarifas propuestas por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 2 - 5

Decreto Núm. 115.- Que aprueba las tarifas del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Actopan, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 6 - 12

Decreto Núm. 116.- Que aprueba las tarifas emitidas por la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para el Ejercicio Fiscal de 2003.

Págs. 13 - 17

Decreto Núm. 117.- Que aprueba las tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 18 - 21

Decreto Núm. 118.- Que aprueba las tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 22 - 24

Decreto Núm. 119.- Que aprueba las tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 25 - 28

Decreto Núm. 120.- Que aprueba las tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 29 - 31

Decreto Núm. 121.- Que aprueba las tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 32 - 35

Decreto Núm. 122.- Que aprueba las tarifas propuestas por la Junta Directiva del Instituto Superior de Huichapan, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 36 - 38

Decreto Núm. 123.- Que aprueba las tarifas propuestas por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 39 - 42

Decreto Núm. 124.- Que aprueba las tarifas propuestas por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio del año 2003.

Págs. 43 - 45

Decreto Núm. 125.- Que reforma el párrafo segundo del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 46 - 48

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

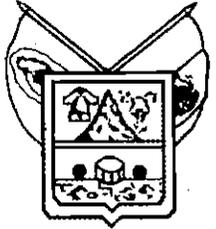
Págs. 49 - 64



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 114

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece: "Que los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa su aprobación por el H. Congreso del Estado y los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que atento a diversas disposiciones contenidas en la **Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo**, se desprende entre otras, la coordinación del Estado y Municipios para regular la explotación, dotación, uso y aprovechamiento del agua, con el objeto de lograr el desarrollo equilibrado y la descentralización de los servicios públicos del agua.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Número 14 de fecha 06 de abril de 1992, se crea la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**, como un Organismo de carácter Regional, Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del año 2002, la **Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **CAASVAM-ORD.01/28/11/2002**.

SEXTO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-041/2003 de fecha 15 de enero del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio sin Número de fecha 20 de enero de 2003, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía para su aprobación, el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas emitidas por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL**, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

DOMESTICOS	TARIFA MENSUAL
SERVICIO FIJO	
	\$ 49.00
SERVICIO MEDIDO	
0-12 M3	\$ 49.00
13-28 M3	\$ 4.10
19-22 M3	\$ 4.12
23-25 M3	\$ 4.15
26-35 M3	\$ 4.19
36-50 M3	\$ 4.42
51-75 M3	\$ 4.85
76-100 M3	\$ 5.32
101-en Adelante	\$ 8.00

COMERCIAL	TARIFA MENSUAL
SERVICIO MEDIDO	
0-12 M3	\$ 80.00
13-25 M3	\$ 6.80
26-35 M3	\$ 7.14
36-50 M3	\$ 7.50
51-75 M3	\$ 8.25
76-100 M3	\$ 9.08
101-150 M3	\$ 10.88
151- en adelante	\$ 13.08

INDUSTRIAL	TARIFA MENSUAL
SERVICIO MEDIDO	
0-25 M3	\$ 210.00
26-50 M3	\$ 10.31
51-75 M3	\$ 10.56
76-100 M3	\$ 10.83
101-150 M3	\$ 11.10
151-250 M3	\$ 11.38
251-400 M3	\$ 11.95
401- en adelante	\$ 12.24

MUNICIPALES	TARIFA MENSUAL
SERVICIO MEDIDO	
0-12 M3	\$ 60.00
13-25 M3	\$ 5.11
26-35 M3	\$ 5.36
36-50 M3	\$ 5.64
51-75 M3	\$ 6.19
76-100 M3	\$ 6.81
101-150 M3	\$ 7.50
151-250 M3	\$ 8.78
251- en adelante	\$ 9.07

TOMAS VARIAS	TARIFA MENSUAL
TOMA INSTALADA SIN SERVICIO	\$ 10.00
INSEN, PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$ 25.00

POR CONTRATACION Y CONEXION	CUOTA
DOMESTICOS, ESCUELAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 480.00
COMERCIAL	\$ 750.00
INDUSTRIAL	\$ 1,250.00

OTROS SERVICIOS	CUOTA
CAMBIO DE UBICACION DE LA TOMA	\$ 60.00
RESCISION Y CONTRATACION	\$ 60.00
REINSTALACION	\$ 110.00
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	\$ 50.00

POR DERECHO DE CONEXION A FRACCIONAMIENTOS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS	CUOTA
POR LITRO POR SEGUNDO + I.V.A.	\$ 80,000.00

ALCANTARILLADO	CUOTA
DERECHO POR CONEXION	\$ 287.00

La Contratación y las Tarifas Mensuales de los Servicios Comerciales e Industriales, son más el Impuesto al Valor Agregado.

En estas Tarifas está considerado el servicio por el concepto de drenaje.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO

**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO

**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

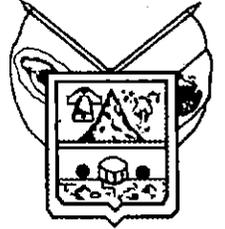
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 115

QUE APRUEBA LAS TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA ACTOPAN", PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- Por Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2002, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Actopan, aprobó el Anteproyecto de Tarifas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento y otros servicios, para el Ejercicio del año 2003 y
- 2.- Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2002, la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Actopan, remitió a esta Legislatura Local para su aprobación, las Tarifas correspondientes a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y otros servicios, para el ejercicio del año 2003.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción II del Artículo 33 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, compete al Congreso del Estado, la aprobación de las Cuotas y Tarifas de los Organismos Operadores Municipales.

SEGUNDO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 37 de la Ley de referencia, corresponde a la Junta de Gobierno, la elaboración del Anteproyecto de Cuotas y Tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua.

TERCERO.- Que los Ingresos de los Organismos Descentralizados de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, se regularán y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Que las Cuotas y Tarifas se formularon basadas en un diagnóstico de las condiciones actuales del sistema de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y otros servicios que se encuentran bajo Administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Actopan, tomando en cuenta las proyecciones de costos de operación, mantenimiento, amortizaciones de crédito y la construcción de un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento del sistema, conforme a lo dispuesto por los Artículos 133, 134, 135, 136, 138, 139 y 140 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS TARIFAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA ACTOPAN", PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas del Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Actopan", para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, DERECHOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2003	
El servicio que preste la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan por estos conceptos, se cobrará mensualmente de conformidad con la siguiente:	
TARIFA MENSUAL AGUA POTABLE SERVICIO DOMESTICO	
Toma con medidor, consumo de 0 a 15 m ³	45
Toma sin medidor, cuota fija	58
Consumo de 16 a 26 m ³	3.30
Consumo de 27 a 36 m ³	3.63
Consumo de 37 a 46 m ³	3.99
Consumo de 47 a 56 m ³	4.39
Consumo de 57 a 66 m ³	4.83
Consumo de 67 a 100 m ³	5.31
En el caso de que alguna toma doméstica exceda de 100 m ³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.	
SERVICIO MULTIFAMILIAR	
Toma con medidor, consumo de 0 a 25 m ³	108
Toma sin medidor, cuota fija	163
Consumo de 26 a 35 m ³	5.20
Consumo de 36 a 46 m ³	5.30
Consumo de 47 a 57 m ³	5.60
Consumo de 58 a 68 m ³	5.90
Consumo de 68 a 78 m ³	6.10
Consumo de 79 a 100 m ³	6.20

En el caso de que alguna toma multifamiliar exceda de 100 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO COMERCIAL

Toma con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.30
Consumo de 75 a 100 m ³	7.80

En el caso de que alguna toma comercial exceda de 100 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO PEQUEÑOS EMPRESARIOS MICROEMPRESAS

Toma con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.40
Consumo de 75 a 150 m ³	7.80

En el caso de que alguna toma de servicio a pequeños empresarios exceda de 150 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

SERVICIO INDUSTRIAL

Toma con medidor, consumo de 0 A 15m ³	148.00
Consumo de 16 a 50 m ³	9.50
Consumo de 51 a 100 m ³	9.70
Consumo de 101 a 200 m ³	10.50
Consumo de 201 a 300 m ³	11.00
Consumo de 301 a 400 m ³	11.50
Consumo de 401 m ³ en adelante	12.10

ESCUELAS PUBLICAS

Toma con medidor, consumo de 50 m ³	45.00
Consumo de 51 a 100 m ³	1.90
Consumo de 101 a 200 m ³	2.10
Consumo de 201 m ³ en adelante	2.60

Por disposición del Artículo 124 párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, las Escuelas Oficiales podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a las Escuelas Particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

ESCUELAS PARTICULARES

Toma con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.40
Consumo de 75 a 100 m ³	7.80

Se aplicará la tarifa comercial vigente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado. En el caso de que alguna Escuela Particular exceda de los 100 m³ de consumo mensual, tras un estudio técnico le será aplicada la tarifa correspondiente a los volúmenes de consumo.

HOSPITALES PUBLICOS

Toma con medidor, consumo de 0 a 50 m ³	148.00
Consumo de 51 a 100 m ³	9.70
Consumo de 101 a 200 m ³	10.50
Consumo de 201 a 300 m ³	11.00
Consumo de 301 a 400 m ³	11.50
Consumo de 401 m ³ en adelante	12.10

A los Hospitales, Clínicas y Centros de Salud del Sector Público, se aplicará el beneficio del subsidio en el servicio cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa de uso industrial vigente. Quedan excluidos de este beneficio los Hospitales y Clínicas Particulares. Según lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

HOSPITALES PRIVADOS

Toma con medidor, consumo de 0 a 15 m ³	131.00
Consumo de 16 a 50 m ³	9.40
Consumo de 51 a 100 m ³	9.60
Consumo de 101 a 200 m ³	10.90
Consumo de 301 a 400 m ³	11.40
Consumo de 401 m ³ en adelante	12.00

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado, a los Hospitales y Clínicas Particulares se les aplicará la tarifa industrial vigente.

SERVICIO A COMUNIDADES

Toma doméstica, sin medidor	35.00
Toma comercial sin medidor	135.00
Toma comercial con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.40
Consumo de 75 a 100 m ³	7.80
Toma industrial con medidor, consumo de 0 a 15 m ³	148.00
Consumo de 16 a 50 m ³	9.50
Consumo de 51 a 100 m ³	9.70
Consumo de 101 a 200 m ³	11.00

Consumo de 301 a 400 m ³	11.50
Consumo de 401 m ³ en adelante	12.10
Toma pequeños empresarios, con medidor, consumo 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.40
Consumo de 75 a 150 m ³	7.80
SERVICIO A JUBILADOS Y PENSIONADOS	
Se aplicará únicamente en tarifa doméstica, un descuento del 50% de conformidad con el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado, de fecha 26 de Diciembre del 2000.	
TOMAS EN CONSTRUCCIONES Y CASAS DESHABITADAS Y PREDIOS BALDIOS	
Toma en construcción o casa deshabitada	20.00
Toma en predio baldío	17.00
A la tarifa deshabitada se le aplicará la cuota mínima mensual por concepto de drenaje.	
SERVICIO A CANGUIHUINDO	
Toma doméstica	43.00
Toma multifamiliar	119.00
Toma comercial con medidor, consumo de 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.40
Consumo de 75 a 100 m ³	7.80
Toma industrial con medidor, consumo de 0 a 15 m ³	148.00
Consumo de 16 a 50 m ³	9.50
Consumo de 51 a 100 m ³	9.70
Consumo de 101 a 200 m ³	11.00
Consumo de 301 a 400 m ³	11.50
Consumo de 401 m ³ en adelante	12.10
Toma pequeños empresarios, con medidor, consumo 0 a 20 m ³	94.00
Consumo de 21 a 31 m ³	6.30
Consumo de 32 a 42 m ³	6.40
Consumo de 43 a 53 m ³	6.50
Consumo de 54 a 64 m ³	6.80
Consumo de 65 a 74 m ³	7.40
Consumo de 75 a 150 m ³	7.80
TARIFAS OTROS SERVICIOS POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE (incluye medidor)	
Doméstica	620.00
Comercial	970.00
Industrial	1,490.00
Estos derechos se causan sin perjuicio del costo de medidores, materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión de tomas a la red general de agua potable, así como las licencias para la ruptura de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	

POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	
Por conexión al sistema central	
Doméstica	340.00
Comercial	655.00
Industrial	940.00
CUOTA MENSUAL POR MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	
La cuota mensual que se cobre por este concepto, será calculada en razón del 25% del consumo total de agua registrado en el período.	
CUOTA POR RECONEXION	
Doméstica	50.00
Comercial	70.00
Industrial	90.00
Estos derechos se causan sin perjuicio del costo de medidores, materiales y mano de obra que se utilicen en la reconexión del servicio de agua potable, así como las Licencias para ruptura y reposición de pavimento concreto o empedrado y reparaciones.	
DEL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
Los derechos que se cobren por concepto del pago de los derechos por el servicio de agua potable y alcantarillado, se cobrarán de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente. Se determinarán en base al costo total de la infraestructura hidráulica con que cuenta el sistema, prorrateándolo entre los litros por segundo que maneja el mismo y estará en función del gasto máximo diario requerido en litros por segundo.	
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, cobrará las sanciones e infracciones a usuarios que incurran en lo señalado por los Artículos 164 y 175 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigente en el Estado y 134 a 146 del Reglamento de la mencionada Ley.	
OTROS SERVICIOS	
Costo por dictamen de factibilidad para servicio de agua potable y alcantarillado sanitario(zonas industriales y fraccionamientos).	\$5,000.00
Costo por conexión a la infraestructura hidráulica	\$150,000.00 por litro por segundo.
Costo por viaje de pipa de agua potable:	\$50.00
Costo por cambio de nombre de Titular de Contrato de Agua Potable	\$50.00
Costo por reubicación de toma de agua potable	\$150.00
Costo por medidor dañado o destruido	\$400.00
Las tarifas anteriormente expuestas se causarán sin perjuicio de las licencias por ruptura de pavimento, concreto o empedrado y la reparación de los daños originados.	

Quienes soliciten la conexión e instalación de este servicio, cubrirán el importe total de mano de obra y materiales necesarios para tal fin.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRÉSIDENTE


DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

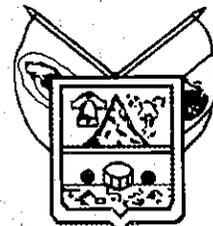

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 116

QUE APRUEBA LAS TARIFAS EMITIDAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "... Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. ..."

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 27 de junio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 1994, se creó el **Organismo**

Público Descentralizado denominado Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

QUINTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 20 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 1999, por el cual se modifica al diverso que creó al **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior** cuyo objeto actual es el de contribuir al desarrollo social, científico y tecnológico del Estado a través de la planeación, coordinación y evaluación de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior no Autónomas del Estado y de formación para el trabajo, así como la promoción de Acuerdos de Coordinación con las Instituciones Educativas, de dichos niveles, dependientes de la Administración Pública Federal, las Autónomas y aquéllas a cargo de particulares.

SEXTO.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2002, la Junta de Gobierno del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante **Acuerdo SE/04/02-02**.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio Número SFA-01-068/2003 de fecha 23 de enero del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

OCTAVO.- Que mediante Oficio sin Número de fecha 28 de enero del 2003, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía para su aprobación, el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS TARIFAS EMITIDAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas emitidas por la Junta de Gobierno del **Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**, para el Ejercicio Fiscal del 2003, cuyo contenido es el siguiente:

Derechos por la prestación de los servicios a cargo del Estado, por conducto del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

DIRECCION DE PROFESIONES

Nº	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA:
I.-	Registro de Título Profesional y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal;	4 SALARIOS MINIMOS

- II.- Registro y Autorización para ejercer una Especialidad y expedición de credencial de Registro Profesional Estatal; **4 SALARIOS MINIMOS**
- III.- Registro de Grado Académico y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal; **4 SALARIOS MINIMOS**
- IV.- Autorización profesional para ejercer una Profesión por Título en Trámite y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal; **4 SALARIOS MINIMOS**
- V.- Registro y Autorización Provisional para ejercer la práctica profesional como Pasante y Expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal; **4 SALARIOS MINIMOS**
- VI.- Ampliación de Autorización Provisional para ejercer la práctica profesional como Pasante; **4 SALARIOS MINIMOS**
- VII.- Duplicado de Credencial de Registro Profesional Estatal; **3 SALARIOS MINIMOS**
- VIII.- Informe de Antecedentes Profesionales, solicitado por particulares; **1 SALARIO MINIMO**
- IX.- Expedición de Copias Certificadas; **1 SALARIO MINIMO c/u**
- X.- Registro de Colegio de Profesionistas, solicitado por particulares; **28 SALARIOS MINIMOS**
- XI.- Registro de Institución de Educación Superior; **28 SALARIOS MINIMOS**
- XII.- Sanción según Artículo 54 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo; **HASTA 250 SALARIOS MINIMOS.**
- XIII.- Sanción según Artículos 56 y 57 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo; **500 SALARIOS MINIMOS**
- XIV.- Sanción según Artículo 58 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo; **100 SALARIOS MINIMOS**
- XV.- Compulsa de documentos por trámite y **\$ 6.00 c/u**
- XVI.- Descuento especial a CONALEP equiparable al que le otorga la Directora General de Profesiones de la SEP México, en relación al Registro de Título Profesional y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal. **30% menos del costo de este trámite (4 salarios mínimos).**

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

- I.- Incorporación de Escuelas Preparatorias Particulares; **65 SALARIOS MINIMOS**
- II.- Equivalencias Educación Media Superior; **7 SALARIOS MINIMOS**

- | | |
|---|---------------------------|
| III.- Revalidaciones Educación Media Superior; | 7 SALARIOS MINIMOS |
| IV.- Inscripción por cada examen extraordinario en Escuelas Preparatorias incorporadas al IHEMSYS y | 4 SALARIOS MINIMOS |
| V.- Inscripción semestral por cada alumno de las Escuelas Preparatorias incorporadas al IHEMSYS. | 4 SALARIOS MINIMOS |

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

- | | |
|---|-----------------------------|
| I.- Trámite para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; | 200 SALARIOS MINIMOS |
| II.- Inspección durante el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; | 60 SALARIOS MINIMOS |
| III.- Inspecciones a Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de IHEMSYS; | 100 SALARIOS MINIMOS |
| IV.- Educación Abierta y a Distancia cuota de recuperación por materia mensual y | \$ 65.00 |
| V.- Obtención de Lic. de los Egresados de las UTEC'S cuota de recuperación por materia mensual. | \$ 65.00 |

PREPARATORIA ABIERTA

- | | |
|--|-----------------|
| I.- Acreditación y Certificación a Estudiantes de Preparatoria Abierta por examen; | \$ 37.00 |
| II.- Expedición de Duplicado de Certificado de Estudios y | \$ 27.00 |
| III.- Expedición de Duplicado de Credencial de Preparatoria Abierta. | \$ 22.00 |

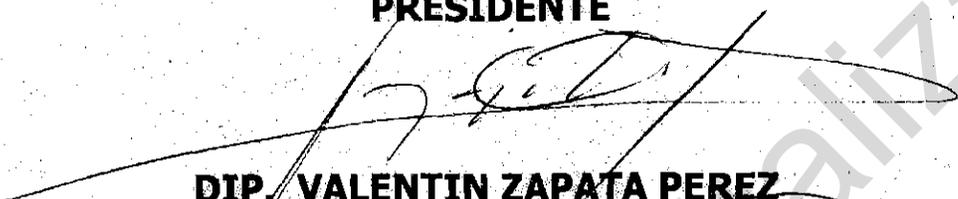
TELEBACHILLERATO

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| I.- Inscripción; | \$ 80.60 |
| II.- Reinscripción; | \$ 80.60 |
| III.- Credenciales; | \$ 10.00 |
| IV.- Guías Didácticas; | \$ 40.30 |
| V.- Examen Extraordinario 1; | \$ 40.30 |
| VI.- Examen Extraordinario 2; | \$ 40.30 |
| VII.- Examen recuperación académica; | \$ 40.30 |

VIII.-	Guías EMSAD 1 (PAQUETE);	\$ 85.00
IX.-	Guías EMSAD 2 (PAQUETE);	\$ 141.00
X.-	Guías EMSAD 3 (PAQUETE);	\$ 141.00
XI.-	Cert. Cand. Externos y	28.75 SALARIOS MINIMOS
XII.-	Duplicado de Certificado.	\$ 80.60

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRÉSIDENTE


DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO:


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 117

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que mediante Decreto Número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 6 de julio de 1992, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, se crea el

Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, cuyo objeto actual es de formar Técnicos Superiores que hayan egresado del Bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar Programas de Apoyo Técnico en beneficio de la Comunidad, promover la cultura nacional y universal y desarrollar las funciones de vinculación con los Sectores Público, Privado y Social, para la consolidación del Desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Noviembre del año 2002, el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **CDUTTT-5-11-02**.

SEXTO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1848/2002 de fecha 12 de diciembre del 2002, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SEPTIMO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre de 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.-	COLEGIATURAS;	4.56 SALARIOS MINIMOS
II.-	INSCRIPCIONES;	4.56 SALARIOS MINIMOS
III.-	REINSCRIPCIONES;	4.56 SALARIOS MINIMOS
IV.-	EXAMEN DE ADMISION;	3.40 SALARIOS MINIMOS
V.-	EXAMEN DE RECUPERACION;	3.40 SALARIOS MINIMOS

VI.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS OFICIALES: CONSTANCIAS DUPLICADO DE CERTIFICADO HISTORIAL ACADEMICO	2/5 DE SALARIO MINIMO 4/5 DE SALARIO MINIMO 2/5 DE SALARIO MINIMO
VII.- CURSOS DE EDUCACION CONTINUA (1) Y	VARIABLE
VIII.- OTROS SCANNER POR HOJA	1/19 DE SALARIO MINIMO
IMPRESIONES CON HOJA	1/63 DE SALARIO MINIMO
IMPRESIONES SIN HOJA	1/85 DE SALARIO MINIMO
ACERVO BIBLIOGRAFICO	2.61 DE SALARIO MINIMO
ARTICULOS PROMOCIONALES	
1.- PORTAFOLIO	3.60 DE SALARIO MINIMO
2.- CARPETA DE PIEL	2.77 DE SALARIO MINIMO
3.- CHAMARRA	3.92 DE SALARIO MINIMO
4.- TOALLAS PARA MANOS	2/3 DE SALARIO MINIMO
5.- TAPETE PARA MOUSE	2/7 DE SALARIO MINIMO
6.- VASOS	3/4 DE SALARIO MINIMO
7.- BLOCK MEMBRETEADO	1/8 DE SALARIO MINIMO
8.- PINES	4/5 DE SALARIO MINIMO
9.- LLAVERO	1/8 DE SALARIO MINIMO
10.- REGLA	1/15 DE SALARIO MINIMO
11.- PANTS	6.61 DE SALARIO MINIMO
12.- TAZAS	1.25 DE SALARIO MINIMO

13.- CALCOMANIAS	2/7 DE SALARIO MINIMO
14.- RELOJ DE ESCRITORIO	1.31 DE SALARIO MINIMO

- 1.- El costo real para el concepto de educación continua se considera variable, tomando en consideración que para establecer la cuota se debe sujetar al:
 - Tipo de Diplomado a impartir.
 - Instructor o Ponente del curso.
 - Número de participantes.
- 2.- El costo real de los plotters se considera variable tomando en consideración que para dicho costo se valoran las características que se requieren para la elaboración del plotter, así como el tamaño del mismo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

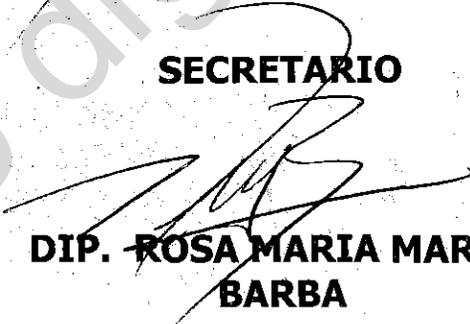
PRESIDENTE


DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO

SECRETARIO


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

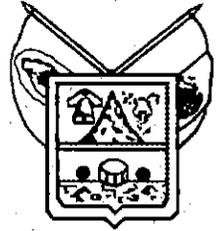

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 118

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 15 de julio de 1996 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de julio de 1996, se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.**

QUINTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de octubre del 2001, **se modifica al diverso que creo la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, cuyo objeto actual es el de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar Programas de Apoyo Técnico en beneficio de la Comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar las funciones de vinculación con los Sectores Público, Privado y Social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre del año 2002, el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **SO/13/16**.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1847/2002 de fecha 11 de diciembre del 2002, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

OCTAVO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre de 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

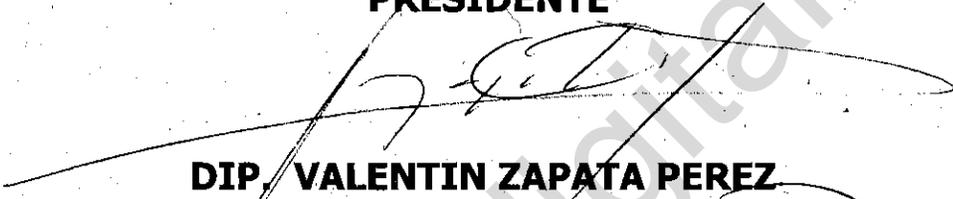
ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.- INSCRIPCION;	\$230.00
II.- COLEGIATURA;	\$230.00
III.- DERECHO DE EXAMEN DE ADMISION;	\$150.00
IV.- PROPEDEUTICO;	\$150.00
V.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS;	\$40.00
VI.- REPOSICION DE CREDENCIAL;	\$40.00

VII.-	TRAMITES DE TITULACION;	\$850.00
VIII.-	EXAMEN DE RECUPERACION;	\$40.00
IX.-	ANALISIS DE LECHE (PLATAFORMA + PROTEINA);	\$150.00
X.-	ANALISIS DE LECHE (MICROBIOLOGICO);	\$44.00
XI.-	ANALISIS DE AGUA;	\$90.00
XII.-	ANALISIS DE AGUA ESPECIALIZADO Y	\$435.00
XIII.-	ANALISIS BROMATOLOGICO.	\$217.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

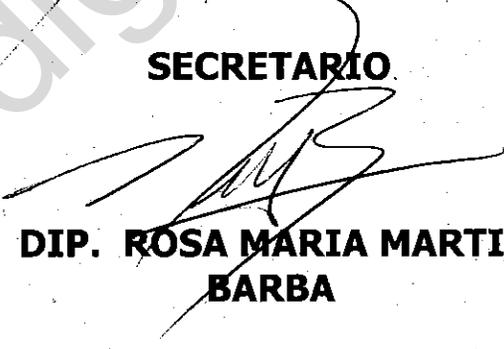
PRESIDENTE


DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

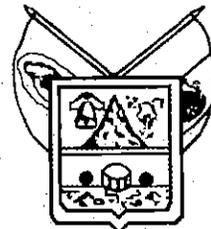

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 119

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 20 de julio de 1995 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de Septiembre de 1995, se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tulancingo.**

QUINTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de octubre del 2001, **se modifica al diverso que creo la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, cuyo objeto actual, es el de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios, desarrollar Programas de Apoyo Técnico para elevar la calidad de vida en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar las funciones de vinculación con los Sectores Público, Privado y Social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2002, el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **CDUTEC-11-14/101**.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1915/2002 de fecha 13 de diciembre del 2002, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

OCTAVO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre de 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.-	EXAMEN DE ADMISION;	\$185.00
II.-	REINSCRIPCION CUATRIMESTRAL;	\$175.00
III.-	INSCRIPCION;	\$175.00
IV.-	COLEGIATURA MENSUAL;	\$180.00
V.-	EXAMEN DE EGRESO;	\$350.00
VI.-	TRAMITE DE TITULACION;	\$900.00

VII.- CUOTA DE RECUPERACION DE TALLER;	\$75.00
VIII.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS;	\$10.00
IX.- LIBROS;	\$160.00
X.- SEGURO DE ALUMNOS ANUAL;	\$100.00
XI.- REPOSICION DE CREDENCIAL;	\$40.00
XII.- RENTA DE LOCKERS CHICO (95);	\$35.00
XIII.- RENTA DE LOCKERS GRANDE (8);	\$45.00
XIV.- FOTOCOPIADO HOJA;	\$0.35
XV.- MULTA;	\$3.00
XVI.- INTERESES MORATORIOS MENSUAL DEL 6%;	\$11.00
XVII.- IMPRESIONES;	\$1.00
XVIII.- SERVICIO DE INTERNET POR HORA Y	\$10.00
XIX.- EQUIVALENCIA.	\$1,000.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ
SECRETARIO

SECRETARIO

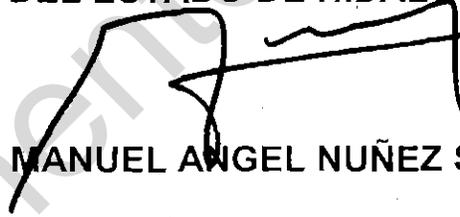
DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS

DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



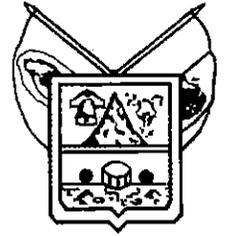
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 120

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 21 de abril de 1997 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 24 de abril de 1997, se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.**

QUINTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de octubre del 2001, **se modifica al diverso que creo la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, cuyo objeto actual es el de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios, desarrollar Programas de Apoyo Técnico para elevar la calidad de vida en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar las funciones de vinculación con los Sectores Público, Privado y Social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del año 2002, el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **12/4/02**.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1907/2002 de fecha 13 de diciembre del 2002, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

OCTAVO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre de 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

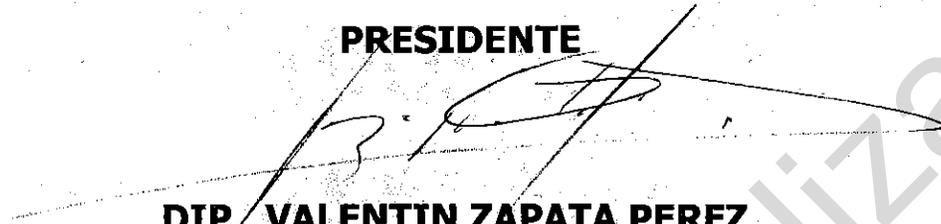
ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.- INSCRIPCIONES;	\$150.00
II.- COLEGIATURAS;	\$150.00
III.- EXAMEN EXTRAORDINARIO;	\$25.00
IV.- EXAMEN DE ADMISION;	\$100.00
V.- CONSTANCIAS Y CREDENCIALES;	\$5.00

VI.- COPIAS;	\$0.40
VII.- IMPRESIONES Y	\$1.00
VIII.- TITULACION.	\$800.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

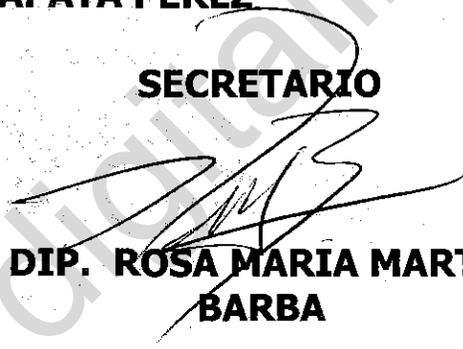
PRESIDENTE


DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 121

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 1997 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de diciembre de 1997, se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.**

QUINTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 3 de agosto del año 2001 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de octubre del 2001, **se modifica al diverso que creo la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, cuyo objetivo en la actualidad es el de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios, desarrollar Programas de Apoyo Técnico para elevar la calidad de vida en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar las funciones de vinculación con los Sectores Público, Privado y Social, para contribuir con en el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre del año 2002, el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **02.04.ORD.06**.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1846/2002 de fecha 11 de diciembre del 2002, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

OCTAVO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre de 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por el Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.-	EXAMEN DE ADMISION;				\$130.00
II.-	INSCRIPCION MATUTINO;	CUATRIMESTRAL	TURNO	4.5 SALARIOS GENERAL ZONA C	MINIMOS VIGENTE
III.-	INSCRIPCION VESPERTINO;	CUATRIMESTRAL	TURNO	3 SALARIOS GENERAL ZONA C	MINIMOS VIGENTE
IV.-	COLEGIATURA MENSUAL		TURNO MATUTINO;	4.5 SALARIOS GENERAL ZONA C	MINIMOS VIGENTE

V.-	COLEGIATURA VESPERTINO;	MENSUAL	TURNO	3 SALARIOS GENERAL ZONA C	MINIMOS VIGENTE
VI.-	TITULACION;				\$720.00
VII.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA;			\$25.00 HORA POR PERSONA	
VIII.-	CONSTANCIAS ESCOLARES;				\$20.00 C/U
IX.-	INTERNET;				\$15.00 HR.
X.-	BASES DE LICITACION PUBLICA EN FORMA IMPRESA;				\$1,000.00 C/U
XI.-	BASES DE LICITACION PUBLICA EN COMPRANTE;				\$900.00 C/U
XII.-	EXAMEN EXTRAORDINARIO;				\$100.00 C/U
XIII.-	FOTOCOPIADO E IMPRESION DE DOCUMENTOS EN LABORATORIOS DE COMPUTO;				\$0.50 POR HOJA
XIV.-	DEVOLUCION EXTEMPORANEA DE LIBROS A BIBLIOTECA;			\$2.00 POR DIA DE ATRASO	
XV.-	PAGO EXTEMPORANEO DE INSCRIPCION CUATRIMESTRAL Y			\$2.00 POR DIA DE ATRASO	
XVI.-	PAGO EXTEMPORANEO DE COLEGIATURA MENSUAL.			\$2.00 POR DIA DE ATRASO	

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO

**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO

**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



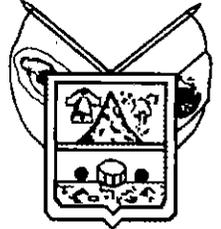
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 122

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 17 de Junio del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 24 de Junio del mismo año, se

crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Superior de Huichapan**, cuyo objeto es impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

QUINTO.- Que en Sesión de fecha 4 de noviembre del año 2002, la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **SO/2/17**.

SEXTO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-056/2003 de fecha 17 de Enero del 2003, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SEPTIMO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 23 de Enero de 2003, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan del Estado de Hidalgo**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

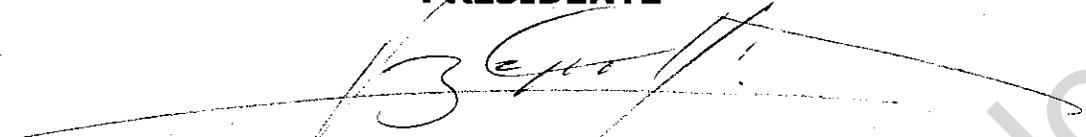
QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por la Junta Directiva del **Instituto Superior de Huichapan**, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Examen de Admisión	\$ 250.00
2.- Inscripción Nuevo Ingreso	\$ 500.00
3.- Colegiatura Semestral	\$ 700.00
4.- Examen de Regularización	\$ 25.00
5.- Examen Extraordinario	\$ 50.00
6.- Constancia con calificaciones	\$ 30.00
7.- Constancia sin calificaciones	\$ 20.00
8.- Duplicado de credencial	\$ 25.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE



DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ.

SECRETARIO



**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO



**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



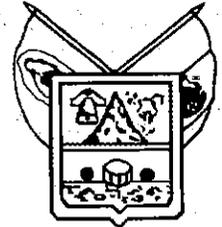
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 123

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que por Decreto Gubernamental de fecha 17 de junio del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 24 de junio del mismo año, se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico**

Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Diciembre del año 2002, la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **27 II-ORD 6/12/02**.

SEXTO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1908/2002 de fecha 13 de diciembre del 2002, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el Ejercicio del año 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SEPTIMO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre de 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el Ejercicio del año 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.-	DERECHO A EXAMEN DE ADMISION;	\$250.00
II.-	INSCRIPCION A LA CARRERA;	\$500.00
III.-	COLEGIATURA SEMESTRAL;	\$700.00
IV.-	CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES;	\$15.00
V.-	CREDENCIALES;	\$15.00
VI.-	EXAMEN DE RECUPERACION;	\$25.00
VII.-	EXAMEN EXTRAORDINARIO;	\$50.00
VIII.-	EXAMEN ESPECIAL;	\$75.00
IX.-	CURSO DE VERANO 60 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS;	\$360.00

X.-	CURSO DE VERANO 90 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS;	\$540.00
XI.-	CURSO DE VERANO 75 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS;	\$450.00
XII.-	FOTOCOPIADO;	\$0.30
XIII.-	DEVOLUCION EXTEMPORANEA DE LIBROS A BIBLIOTECA;	\$2.00 (POR DÍA DE ATRASO)
XIV.-	CONSTANCIA DE CALIFICACIONES;	\$20.00
XV.-	IMPRESION DE DOCUMENTOS EN LABORATORIOS DE COMPUTO;	\$1.00 POR HOJA
XVI.-	RECARGO POR PAGO EXTEMPORANEO DE INSCRIPCION SEMESTRAL;	\$2.00 POR DIA DE ATRASO
XVII.-	RECARGO POR PAGO EXTEMPORANEO DE COLEGIATURA SEMESTRAL;	\$2.00 POR DIA DE ATRASO
XVIII.-	BASES DE CONCURSO EN FORMA IMPRESA Y	\$1760.00
XIX.-	BASES DE CONCURSO EN COMPRANTE.	\$1600.00

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO

**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

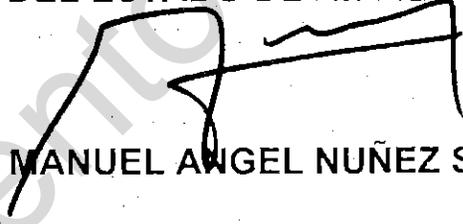
SECRETARIO

**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



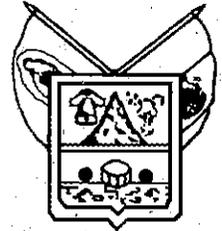
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 124

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 Bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Artículo 98 Bis A de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo, es la realización de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad".

TERCERO.- Que en la educación se fincan las esperanzas de un mejor futuro para la niñez y juventud hidalguense, haciéndose necesario fortalecer los esfuerzos del Gobierno para que la educación en todos sus niveles, modalidades y servicios se traduzcan en eficaces modelos de calidad y oportunidades como lo exige el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que mediante Decreto Número 229 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 6 de julio de 1992, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, se crea el

Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es impartir Educación Tecnológica en el Nivel Medio Superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior; orientar la Educación Tecnológica en el Nivel Medio Superior hacia las Regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2002, la Junta Directiva del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, aprobó las Tarifas aplicables para el Ejercicio 2003, mediante Acuerdo **SO/19/138**.

SEXTO.- Que mediante Oficio Número SFA-SI-01-1906/2002 de fecha 13 de diciembre del 2002, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, para el Ejercicio del 2003, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SEPTIMO.- Mediante Oficio sin Número de fecha 17 de Diciembre del 2002, el Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, presentó ante esta Soberanía, para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, para el Ejercicio del 2003.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Tarifas propuestas por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio del año 2003, cuyo contenido es el siguiente:

I.-	INSCRIPCIONES;	\$265.00
II.-	REINSCRIPCIONES;	\$265.00
III.-	EXAMENES EXTRAORDINARIOS;	\$55.00
IV.-	EXAMENES ESPECIALES;	\$55.00
V.-	FICHAS DE ADMISION;	\$80.00
VI.-	CREDENCIALES (REPOSICION);	\$20.00
VII.-	BOLETAS (REPOSICION);	\$15.00
VIII.-	CONSTANCIA DE ESTUDIOS;	\$25.00

IX.- TRAMITE DE TITULACION Y	\$160.00
X.- REVALIDACION DE ESTUDIOS.	\$105.00

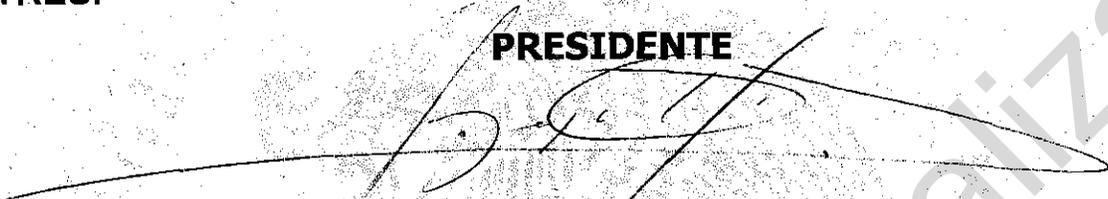
EN RELACION AL PUNTO I Y II

El importe por estos conceptos en los Planteles de Pachuca y Tizayuca, será de \$370.00 (debido a que los Planteles se encuentran clasificados en dos categorías).

EN RELACION AL PUNTO V

El importe de este concepto en los Planteles de Pachuca y Tizayuca, será de \$135.00 (debido a que los Planteles se encuentran clasificados en dos categorías).

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE


DIP. VALENTIN ZAPATA PEREZ

SECRETARIO


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

SECRETARIO


**DIP. ROSA MARIA MARTIN
BARBA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 125

QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de octubre del año 2002, la Secretaría dió cuenta al Pleno, de la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentada por los CC. Diputados Integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en base a la siguiente exposición de motivos: El Estado moderno por el que a diario nos esforzamos en construir, requiere de herramientas esenciales como lo son Leyes fundamentales que protejan las libertades individuales y coadyuven al orden y convivencia en sociedad, ordenamientos de vanguardia que permitan renovar las funciones de representación y gestoría social para procurar un mejor Ejercicio del Poder Público, fortaleciendo los principios de la democracia y fomentando la igualdad de condiciones y oportunidades. La reforma de 1963 a la Declaración de Principios de nuestro Instituto Político, establecía que la lucha del pueblo por forjar la sociedad que merecemos debe realizarse por la vía pacífica, mediante procedimientos políticos y legislativos al amparo y en cumplimiento de la Constitución. Es por ello, que los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, reconocemos la labor de las Legislaturas que nos precedieron, estamos orgullosos de nuestro pasado y nos pronunciamos porque el Estado fomente el respeto a la Ley, afiance la cultura de la legalidad y fortalezca los lineamientos que adecuen la función de los Poderes del Estado y de los Gobiernos Municipales a las actuales condiciones de pluralidad y competencia. Se concluye que esta reforma constitucional, dará más sentido y congruencia a los propósitos de la LVIII Legislatura, no obstante que en los períodos de receso los Diputados nos avocamos en una mayor medida a la tarea de gestión social, la ampliación del Primer Período Ordinario de Sesiones que proponemos, nos permitirá concretar el ciclo de la función del Representante Popular en beneficio de la Sociedad Hidalguense.

Misma que la Presidencia ordenó se turnara a la suscrita Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictamen correspondiente y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por las fracciones I y II, del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad de este Honorable Congreso, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sustenta que la misma puede ser adicionada o reformada, pero requerirá de la aprobación, cuando menos de los dos tercios del número total de Diputados y una vez aprobada. Deberá someterse a la sanción de los Ayuntamientos y se tendrá por aprobada definitivamente, cuando así lo expresen la mayoría de ellos.

TERCERO.- La tarea Legislativa entendida como la columna vertebral de la función del Diputado, en la actualidad se ve limitada para cumplir eficazmente con la responsabilidad que la ciudadanía nos confirió, considerando que actualmente la Ley Suprema de la Entidad establece en su numeral 42, que en el Primer Período Ordinario de Sesiones, el Congreso se ocupará preferentemente de examinar y calificar las cuentas públicas del Estado y los Municipios correspondientes al año anterior, además en dicho período, también se recibe la comparecencia de los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo con motivo del Informe Anual de actividades del C. Gobernador Constitucional del Estado.

CUARTO.- No obstante que los Períodos Ordinarios de Sesiones en nuestro Estado se encuentran por encima de la media nacional, esta Legislatura conciente de su enorme compromiso con la población Hidalguense, considera insuficiente el tiempo disponible en el Primer Período Ordinario de Sesiones para el desahogo de la Agenda Legislativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

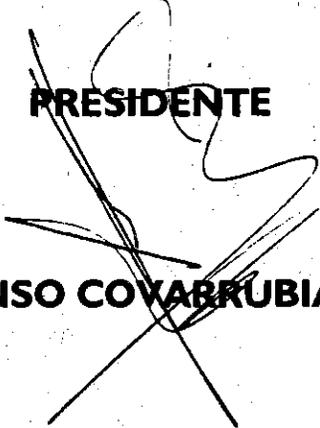
ARTICULO 38.- ...

El primero se iniciará el primer día de abril y concluirá a más tardar el último de julio. El segundo comenzará el primer día de octubre y terminará a más tardar el último de diciembre.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.


PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIO

SECRETARIO


**DIP. HERMENEGILDO
ANGELES PEREZ**


**DIP. JESUS ALBERTO
PACHECO ROJAS**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 003

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados en participar en la licitación para la ADQUISICION DE EQUIPO DE IMPRESION, ADQUISICION DE LLANTAS, ADQUISICION DE PAPELERIA DE OFICINA, ADQUISICION DE VEHICULOS, ADQUISICION DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y ADQUISICION DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-009-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	31/03/2003 10:00 horas	02/04/2003 10:00 horas	\$62,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C360000000	Papel	210	Paquete
2	C360000002	Acetato transparencias serográficas	84	Paquete
3	C360000000	Papel	74	Paquete
4	C360000000	Papel	40	Caja
5	C360000000	Master	25	Pieza

- El numero total de partidas es de 34.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de marzo del 2003 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-009-03 se efectuará el día 02 de abril del 2003 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-010-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	31/03/2003 11:30 horas	02/04/2003 11:30 horas	\$ 31,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C090000000	Llanta	92	Pieza
2	C090000000	Llanta	16	Pieza
3	C090000000	Llanta	16	Pieza
4	C090000000	Llanta	12	Pieza
5	C090000000	Llanta	8	Pieza

- El numero total de partidas es de 7.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de marzo del 2003 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-010-03 se efectuará el día 02 de abril del 2003 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-011-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	31/03/2003 13:00 horas	04/04/2003 12:00 horas	\$ 268,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000000	Papel	2,615	Pliego
2	C210000082	Lápices, bicolores y crayones	1,365	Pieza
3	C210000000	Papel	1,351	Paquete
4	C210000000	Libreta	1,319	Pieza
5	C210000000	Papel	1,105	Paquete

- El numero total de partidas es de 438.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de marzo del 2003 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-011-03 se efectuará el día 04 de abril del 2003 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 15 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-012-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	01/04/2003 10:00 horas	02/04/2003 13:00 horas	\$ 281,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas	1	Pieza
2	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	2	Pieza
3	I480800014	Automóvil sedan 2 puertas	8	Pieza
4	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	1	Pieza

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de abril del 2003 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-012-03 se efectuará el día 02 de abril del 2003 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega: de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará: Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-013-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	01/04/2003 11:30 horas	03/04/2003 10:00 horas	\$ 256,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000000	Aparato de sonido	533	Paquete

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de abril del 2003 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-013-03 se efectuará el día 03 de abril del 2003 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara según la matriz de distribución, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-014-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	01/04/2003 13:00 horas	03/04/2003 11:30 horas	\$ 380,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000050	Disco compacto	304	Caja
2	C870000050	Disco compacto	130	Caja
3	I180000000	Conector	624	Pieza
4	C870000006	Cintas para impresora	30	Pieza
5	C870000010	Discos magnéticos flexibles	787	Caja

- El numero total de partidas es de 181.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de abril del 2003 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-014-03 se efectuará el día 03 de abril del 2003 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.

- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-015-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	28/03/2003	02/04/2003 14:00 horas	04/04/2003 10:00 horas	\$ 100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1420800000	Licadora	142	Pieza
2	1420800000	Radiograbadora	64	Pieza
3	1420800000	Plancha	55	Pieza
4	1420800000	Horno	35	Pieza
5	1420800000	Television	25	Pieza

- El número total de partidas es de 10.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de abril del 2003 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-015-03 se efectuará el día 04 de abril del 2003 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara según matriz de distribución, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Los interesados en participar en la licitación deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal el cual deberá ser vigente expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley en mención, con la clasificación acorde a la adquisición. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 - 717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE MARZO DEL 2003.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
HERMAC IMPER S.A. DE C.V.

--- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2003 DOS MIL TRES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "HERMAC IMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN SUR 4, MANZANA 6, LOTE 9, ZONA INDUSTRIAL, EN TIZAYUCA HIDALGO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- DECLARATORIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA. ---
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----
- 3.- DAR A CONOCER COMO QUEDARÁ INTEGRADO EL CAPITAL SOCIAL DE ACUERDO A LA VOTACIÓN. -----
- 4.- FIJAR LAS BASES, FORMA Y TÉRMINO EN QUE DEBAN HACERSE LAS NUEVAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS O EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES EMISIONES DE ACCIONES. -----
- 5.- DAR A CONOCER EL DERECHO DE LOS SOCIOS PRESENTES PARA SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE LAS NUEVAS ACCIONES QUE EN SU CASO SE EMITAN, Y EL PLAZO PARA LOS AUSENTES A EFECTO DE QUE HAGAN VALER SU DERECHO. -----



ENRIQUE HERNÁNDEZ DE LA ROSA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "HERMAC IMPER",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Gregorio Muñoz Neri, en contra de Consuelo López de Herrera, expediente número 647/90, obran en autos las siguientes constancias.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Gregorio Muñoz Neri con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de libertad de gravámenes que anexa a sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal de los presentes autos y continuando con la ejecución forzada de la sentencia definitiva, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución de fecha 15 quince de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, que se hace consistir en el predio urbano con construcción, ubicado en el Lote 123, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta ciudad, propiedad de Consuelo López viuda de Herrera, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 3 tres de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VI.-Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Margarita Isabel Marroquín Hernández, en contra de José Iván Ventura Pineda, expediente número 1110/02, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Margarita Isabel Marroquín Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de

Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. José Iván Ventura Pineda se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Ma. de Lourdes V. Cera Ruiz, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Andrade Lechuga y/o Jesús Rolando Castañeda Montes de Oca promoviendo en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Miguel Fonseca Zarco, en contra de los CC. Verónica Ramírez Cerón y/o Juan Antonio Martínez Bautista en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, expediente número 229/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Jorge Andrade Lechuga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, ubicado en Lote 3, Manzana O. Unidad Vecinal IX, colonia Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 1o. primero de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto, de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Mercantil, promovido por Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado General de Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, en contra de José Julio Martínez León, expediente número 491/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Licenciado Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1063, 1069 del Código de Comercio, 55, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 05 cinco de julio del año próximo pasado, informarán a esta Autoridad desconocer el domicilio del demandado José Julio Martínez León, se ordena emplazar a la antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago que se hicieron constar en la escritura pública número 15008, documento base de la acción del presente Juicio, apercibida que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos y en consecuencia será declarado el incumplimiento mediante resolución y se ordenará la desocupación y entrega del bien otorgado en garantía fiduciaria, asimismo se ordena notificar a la demandada el inicio de la fase administrativa transmisión en pago de la propiedad fideicomitiva a la fideicomisaria en primer lugar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para los efectos legales conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-03

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 09 nueve de abril del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de la C. Rosa Martha Carbajal Gil, expediente número 791/2000, respecto al 50%

cincuenta por ciento, del inmueble hipotecado y descrito en autos y cuyas características son: Inmueble ubicado en la calle 10. de Abril # 126, en Santiago Tulantepec, Hidalgo.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto al cincuenta por ciento a rematar. Convóquense postores. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 12 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Gaudencio Escamilla Chincoya, Marta Chincoya Meneses y Gaudencio Escamilla Brito, expediente número 171/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Plaza Manuel López número 27, Manzana XXVIII, del Fraccionamiento DINA Renault Sidená, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 24 veinticuatro de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$212,300.00 (DOSCIENOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Póngase de manifiesto y a la vista de las partes y de posibles interesados los avalúos rendidos en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 628/2002, dentro del Juicio Oral de Adopción, promovido por el C. Mauricio Jiménez López, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Mauricio Jiménez López oficio número P.M.112/2003, de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, procedente de la Procuraduría General de Justicia, Huichapan, Hidalgo, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 147 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- El oficio a que se a hecho mención del que se desprende que no se encuentra registro alguno del domicilio del señor Ricardo Elivar Sosa, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo pide el promovente con el otro escrito de cuenta y tomando en consideración el contenido de las contestaciones de los oficios ordenados por esta Autoridad en el punto III del auto fecha 1o. de julio del año próximo pasado, Foja 19, se ordena que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, se haga saber a Ricardo Elivar Sosa que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Oral Familiar de Adopción por medio del cual Mauricio Jiménez López pretende llevar a cabo la adopción de la menor Arely Carolina Elivar García, expediente que fué radicado bajo el número 628/02, haciéndole saber que cuenta con un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante esta Autoridad a hacer valer los derechos que le corresponden en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre la citada menor y deberá señalar domicilio además en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así éstas le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, lugar donde se encuentran a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias de la demanda y anexos hecha valer por Mauricio Jiménez López.

III.- El oficio y escritos citados agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Antonio Pérez Portillo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que dá fé".

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.N.C., ahora Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero BANAMEX Accival S.A.

de C.V., en contra de Sociedad Cooperativa de Carrocerías y Productos Metálicos y de Madera S.C.L., Elfego; Herón y Remigio todos de apellidos Flores Ramírez, expediente número 1098/96, obra un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 de febrero del año dos mil tres.

Por presentado Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 5, 552, 553, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas el de cuenta y para efectos de no violar las garantías individuales de las partes consagradas en los Artículos 14, 16 Constitucionales, en consecuencia se decreta nuevamente en pública subasta a los derechos que le corresponde al demandado Herón Flores Ramírez, sobre los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 20 veinte de enero de 1997, consistentes en el 33.33% de los predios ubicados en el callejón del Beso número 1 de Santiago Tulantepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 25.10 metros y linda con Angélica Olvera de Briones, quiebra en 16.15 metros y hace escuadra en 17.20 metros y linda con fracción que corresponde a Remigio Flores; Al Sur: 43.00 metros y linda con Plutarco Cázarez, Antonio García, José María Márquez y Federico Aldama; Al Oriente: 15.85 metros y quiebra en 3.75 metros y linda con Callejón del Beso; Al Poniente: 38.39 metros y linda con Cristóbal Olvera y el segundo predio ubicado en el Callejón del Beso sin número de Santiago Tulantepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 17.35 metros y linda con José Briones; Al Sur: 23.30 metros y linda con Remigio Flores; Al Oriente: 22.10 metros y linda con Callejón del Beso y Al Poniente: 25.40 metros y linda con cerrada.

II.- Se convocan nuevamente postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 10 diez de abril del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$534,279.90 (QUINIENTOS TREINTAY CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), por lo que respecta al primer inmueble descrito y las dos terceras partes de la cantidad de \$148,318.50 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), por lo que respecta al segundo predio mencionado, cantidades que constituyen el 33.33% de los valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días (de tres en tres), en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados.

V.- Quedan en la Secretaría de este Juzgado los avalúos emitidos en autos a disposición de las partes y posibles interesados para que se impongan de los mismos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 13 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Antelmo Pineda Tenorio, en contra de Erika Escalona Almaráz y Matha Patricia Corona Herrera, expediente número 147/2002 y en acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

“Por presentado Antelmo Pineda Tenorio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 82, 91, 92 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la C. Martha Patricia Corona Herrera que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Antelmo Pineda Tenorio y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, que hace del conocimiento de la demandada Martha Patricia Corona Herrera, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy”.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., en contra de Zulma Soraya Tapia García, expediente No. 454/2002.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la parte demandada Zulma Soraya Tapia García, por medio de edictos haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que para ello tuviere y ofrezca las pruebas correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no contestar la demanda será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría

de este H. Juzgado las copias simples debidamente cotejadas y selladas de la demanda intentada en su contra para que se instruya de ellas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis de esta ciudad.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en su carácter de Endosatario en Procuración de Carlos Daniel García Reyes, en contra del C. Cutberto Armas Tizapán, expediente número 251/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

“Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Francisco Ramírez González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en calle Xochiatipan No. 117, Lote 667, Manzana 47, colonia Javier Rojo Gómez, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$196,325.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. María Isabel Mejía Hernández, que autentica y dá fé”.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Mario Martínez Cruz, en contra de Jerónimo Pérez Reyes, expediente número 415/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta de nueva cuenta venta en pública subasta consistente en el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Lote número 1, Manzana J, Avenida 01, colonia Parque de Poblamiento, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 14.30 metros y linda con Lote número 2; Al Suroeste: 6.90 metros y linda con calle Totoapan; Al Noroeste: 20.10 metros y linda con Lotes 9, 10 y 11, superficie 193.05 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 4237, del Tomo 2, Libro 1, de la Sección 1a., de fecha 7 siete de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de abril del año en curso.

III.- Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Alfonso Lazcano Meléndez y otro, expediente Núm. 103/96, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer en el de cuenta en el sentido de ser muy próxima la fecha señalada por auto dictado el 17 de febrero del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, en consecuencia se ordena el remate en los términos siguientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en

el número 5110-A, de la calle Norte 5 A, colonia Panamericana, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en un periódico de circulación en esa ciudad así como en los estrados de ese H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

TEODORA HERNANDEZ LOPEZ promueve en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucía Pelcastre Hernández, dentro del expediente número 317/2002.

Apareciendo de autos del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucía Pelcastre Hernández, quien manifiesta tener el carácter de prima hermana con la autora de la sucesión, resultando así que tiene el carácter de periente colateral de la de cujus, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio y la publicación de edictos en el periódico El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, en un plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Molango, Hgo., a 12 de marzo de 2003.-EL C. SECRETARIO.-LIC. JAVIER SANCHEZ LAZCANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Armando Sánchez Moreno, en contra de Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos y/o quien legalmente los represente, expediente número 77/2002 y RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor Armando Sánchez Moreno probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y los demandados Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos, no contestaron la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor del actor Armando Sánchez Moreno, respecto del inmueble ubicado en la calle de Allende número 11, actualmente calle de Allende número 111, de la colonia Centro, de esta ciudad, con todos sus frutos, costumbres, accesiones, medidas y colindancias y todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de los demandados Alberto y Guillermo Hoyos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 205, a Fojas 242 frente, del Tomo 44, Sección Primera, de fecha 22 de diciembre de 1928.

QUINTO.- Se declara judicialmente que ha operado a favor del actor Armando Sánchez Moreno la prescripción positiva, respecto del bien referido en el resolutive que antecede y como consecuencia de lo anterior y dentro del plazo de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribese ésta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá como título de propiedad a los actores y por ende cancélese la inscripción de la escritura de propiedad que se encuentra a nombre de los demandados Alberto y Guillermo Hoyos, respecto del bien inmueble motivo del presente Juicio, por haberse consumado la prescripción positiva a favor del actor, la cual se encuentra inscrita en esa Dependencia Registral bajo el número 205, a Fojas 242 frente, del Tomo 44, de la Sección Primera, de fecha 22 de diciembre de 1928.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor y a los demandados por medio de edictos, en los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, a cuyo efecto deberá de publicarse los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, además de notificarse de manera prevenida en el Artículo 125 del mismo Código.

SEPTIMO.- Cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé Lic. María Isabel Mora Acosta. Doy fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. Emiliana Márquez Trejo, promovido por el C. Jaime Pérez Castillo, expediente número 65/2003, con fecha 11 once de marzo del año 2003 dos mil tres, dentro de la audiencia testimonial de esta sucesión, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Visto lo que antecede con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez de que la presente sucesión la denunció un tercero, publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado a efecto de denunciar la muerte sin testar de la señora Emiliana Márquez Trejo y asimismo hacer saber que el señor Jaime Pérez Castillo ha denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Emiliana Márquez Trejo, radicado en este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el expediente número 065/2003, a efecto de que comparezcan las personas con igual o mejor derecho a heredar dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez que actúa con Secretario que dá fé. Del auto que antecede queda debidamente notificado el C. Jaime Pérez Castillo por encontrarse presente, con lo que se dá por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, se cierra y autoriza lo actuado. Doy fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les hace saber que en auto de fecha 28 de enero del año en curso, dictado en el expediente número 490/2000, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de Anselma García Vaquier, toda vez que el Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncia el C. Sergio García Vaquier como pariente colateral dentro del 4o. cuarto grado, llamando así a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense los edictos ordenados en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, asimismo publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo, Hidalgo, para los efectos legales ha que haya lugar. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando Yáñez Barraza, en contra de María de los Angeles Solís Osorio, expediente número 853/95.

Pachuca, Hidalgo, 19 diecinueve de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Armando Yáñez Barraza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. María de los Angeles Solís Osorio por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

JOSE ALFONSO SANTANA SANCHEZ Endosatario en Procuración del C. Isidro Santillán García García promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Fausto Rosales Sánchez y Ruth Santillán Z., expediente número 595/96, en el que se dictó un auto de fecha 3 tres de marzo del año 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

"Por presentado José Alfonso Santana Sánchez con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y exhorto que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054 del Código de Comercio, 552, 554, 557, 259, 569 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble materia del embargo ubicado en el Lote 15, Manzana A, de la Avenida 8, colonia Plutarco Elías Calles, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado el 50% cincuenta por ciento de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

V.- A fin de dar cumplimiento a la parte final del punto que antecede y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre y en el lugar más aparente del inmueble antes citado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fé. Doy fé".

3 - 1

Tizayuca, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Humberto Contreras Martín, promovido por Juana Contreras Martín, expediente número 222/03.

Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales, por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-03

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Dolores Reyes Rivas, en contra de Abel Olvera Leal, expediente número 676/2001, se dictó una resolución que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del dos mil tres.

Vistos, para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Dolores Reyes Rivas, en contra de Abel Olvera Leal, expediente número 676/2001 y RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juzgador es y ha sido Juez competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no opuso excepciones.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior se condena al demandado Abel Olvera Leal a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la actora, siendo cónyuge culpable de dicha disolución, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, la cual en su caso será liquidada en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En atención a lo expuesto en la parte final del considerando, se absuelve al demandado de la prestación marcada con el inciso C, referido a la suspensión de la patria potestad que ejerce el C. Abel Olvera Leal sobre su menor hijo Carlos Daniel Olvera Reyes.

SEPTIMO.- Se otorga a favor de Dolores Reyes Rivas, la guarda y custodia del menor Carlos Daniel Olvera Reyes.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar en vigor.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo 17 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. Pablo Antonio González Casas, a bienes de José Ramón Peral Torre, expediente número 44/2003.

Se admite la radicación en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Ramón Peral Torre.

Procédase a hacer del conocimiento de los señores Carmen Pontigo viuda de Peral, Leandro Peral Pontigo, José Rodrigo Peral Pontigo e Itziar Peral Pontigo la radicación en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Ramón Peral Torre, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.

Como lo solicita el promovente y toda vez que en el domicilio señalado ya no viven los presuntos herederos, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber la radicación de la presente sucesión a bienes de José Ramón Peral Torre, requiriendo a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus posibles derechos.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 05 de marzo del año dos mil tres, dictado dentro del expediente número 434/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Celia Alvarado Martínez por su propio derecho y en su carácter de Endosatario en Procuración de Esteban Núñez Flores, en contra de Hilario Ortega Ostría y/o Eleazar Alonso C.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ubicado en calle Matamoros sin número, de Tlanalapa, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 69, Sección V, de fecha 3 tres de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 6 seis de mayo del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras de la cantidad de \$203, 085.75 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 1

Apan, Hgo., a 24 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Aguilar Gómez, en contra de Bacilia Sánchez Caballero, expediente número 622/1999, obra un auto que dice:

"Por presentado Juan Aguilar Gómez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1411, 1412 del Código de Comercio, 55, 561, 567, 570, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que el ocursoante deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, se decreta en pública subasta la venta del Lote 04 cuatro, Manzana 27, Zona 01, del poblado Chacalatitla, Municipio de Huejutla, Hidalgo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3352, Tomo II, Libro I, Sección Primera, de fecha 05 cinco de noviembre de 1996.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 07 siete de mayo del año en curso, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$87,050.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre".

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 18 de marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ANIM OPE ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2003

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL**MEXICO, D.F.****REMATE****EXP. 521/2000****SECRETARIA "A"**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro y trece de marzo del año dos mil tres, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT S.A., en contra de ENRIQUE ALVAREZ MANCILLA Y ROCÍO ARACELI ALARCÓN LÓPEZ DE ALVAREZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, para el remate en Primera Almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en CASA "A" TIPO DUPLEX, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE CAMPANA DE PLATA, NUMERO 160, LOTE 160, MANZANA 4, DEL PREDIO URBANO "ATEMPA" DEL FRACCIONAMIENTO

RESIDENCIAL LAS CAMPANAS SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, sirviendo de base la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA Y EN EL PERIODICO "UNO MAS UNO".

2 - 1

México, D.F., marzo 17 2003.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 11 once de abril del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., actualmente seguido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en contra de los CC. Guillermina Jiménez Vargas y/o Bernardo Vargas Rodríguez, expediente número 720/1998, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en el kilómetro 143 carretera México-Tuxpan (El Volcán), en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 410, del Tomo I, Libro I, de la Sección 1a., de fecha 04 cuatro de marzo de 1998, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 veinte metros y linda con carretera México-Tuxpan; Al Sur: 20.00 veinte metros y linda con Fausto González; Al Oriente: 50.00 cincuenta metros y linda con Gonzalo Montaña Rodríguez; Al Poniente: 50.00 cincuenta metros y linda con Tirso González Gayosso, con una superficie total de 1,000.00 mts². mil metros cuadrados, según escritura.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2003